

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FÉRIAS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0.50

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 364 de 30 Dbre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### EXPOSICIÓN

Señor: Por Real decreto de 14 de Septiembre de 1920 fueron aprobadas las condiciones que deben reunir los alimentos, papeles, aparatos, utensilios y vasijas, y entre ellas las referentes al pimentón, modificando las cifras establecidas por las Instrucciones técnicas publicadas en 22 de Diciembre de 1908.

El Presidente del gremio de exportadores de pimentón molido de Murcia ha solicitado que se varíen las proporciones señaladas últimamente para el pimentón, en lo referente á las cenizas y extracto etéreo, por entender que no todos los pimentones elaborados en España pueden ajustarse á esas normas, restableciendo las que indicaban las Instrucciones aprobadas por el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.

El Real Consejo de Sanidad ha informado en sentido favorable la petición formulada, y el Ministro que suscribe, de acuerdo con este informe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 26 de Diciembre de 1922.  
 —SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
 Martín Rosales.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, y á propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo único. Las condiciones exigidas para el pimentón por el Real decreto de 14 de Septiembre

de 1920 quedan modificadas en los siguientes, términos: «Se tolerarán en el pimentón como proporciones máximas: 14 por 100 de agua, 10 por 100 de cenizas y 18 por 100 de extracto etéreo; la cenizosa no excederá del 20 por 100. No se permitirá la adición de materias colorantes de ningún género.»

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO—El Ministro de la Gobernación, Martín Rosales.

(«Gaceta» núm. 362 de 28 Dbre.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando en la época en que, con arreglo al art. 64 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, deben llevarse á cabo los trabajos de saneamiento de los terrenos invadidos por el germen de langosta, y dispuesto este Ministerio á que la ley se cumpla en todas sus partes, ejecutándose la escarificación por cuantos están obligados á ello, sin excusa ni pretexto alguno, por ser la actual campaña la que mejores resultados produce para la extinción de la plaga, como la práctica viene demostrando,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á los Gobernadores civiles de las provincias invadidas, á los Consejos provinciales de Fomento y á los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas que el plazo para llevar á cabo el saneamiento de los terrenos invadidos por el germen de langosta termina el día 31 del próximo mes de Enero, debiendo obligar á las Juntas locales de defensa á que realicen los trabajos por sí ó por los propietarios que estén obligados á ello.

2.º Que con el fin de conocer exactamente el estado de los trabajos, los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas remitirán semanalmente á ese Centro directivo una relación de las hectáreas saneadas en cada uno de los términos municipales invadidos, especificando si los trabajos se han hecho por las Juntas locales ó por los dueños de los terrenos. Igualmente manifestarán los citados Ingenieros qué propietarios son los que no se prestan á realizar la campaña, para tomar con ellos las medidas necesarias, toda vez que el art. 63 de la ley determina que no podrán oponerse bajo ningún pretexto á que la Junta

local proceda dentro de sus fincas á usar de los procedimientos de extinción.

3.º Que por los Gobernadores civiles se impongan cuantas sanciones sean precisas y que fija la ley para aquellas Juntas locales, propietarios ó colonos que incurran en infracciones de la misma, dando conocimiento á este Ministerio de los casos que ocurran; y

4.º Que se procure por cuantos medios se estimen necesarios la mayor actividad durante el corriente mes y el próximo, en la roturación y saneamiento de cuantas hectáreas aparezcan invadidas, debiendo realizarse todo ello conforme queda dicho, antes del día 31 del mes de Enero próximo.

De Real orden le comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1922.—Gasset.—Sr. Director general de Agricultura y Montes.

(«Gaceta» núm. 362 de 28 de Dbre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Lógica fundamental, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante; ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Diciembre de 1922.  
 —El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar codestino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas á que la vacante pertenece, según dispone el número 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Noviembre de 1922.  
 —El Subsecretario, Castel.

(«Gaceta» núm. 349 de 15 de Nbre.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media, con su acumulada de Historia Universal, edad Moderna y Contemporánea, de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante in-

capacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirante que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1922.

—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 356 de 22 Dbre.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.565.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

ANUNCIO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 90 al 93, de la carretera de Murcia á Puebla D. Fadrique, de la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido á bien, con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Padilla Martínez, vecino de Murcia, por la cantidad de 20.565'00 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 22.850'50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Murcia, dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación de la presente resolución en este periódico oficial.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 26 de Diciembre de 1922.

—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.563.

### 6.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

*Pinos maderables-Junilla.*

El día 24 de Enero próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de quinientos veintinueve pinos marcados en el monte de dicho pueblo número 62 de los no catalogados, sitio «Loma de Marilozana», dentro del cuartel de diez hectáreas, comprendido por los siguientes linderos: Norte, camino de Geres al Calderoncillo y aprovechamiento del año anterior; Este, tierras de los herederos del Barón del Solar; Sur, Loma de la Marilozana y Barranquillo que baja desde lo alto de dicha loma á la Junta ó estrecho de la Rambla del Calderoncillo y el camino del Navazo al Calderoncillo, y Oeste, el mismo camino de Navazo al Calderoncillo, cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan aproximadamente ciento cincuenta metros cúbicos de madera, y cuatrocientos cincuenta estéreos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de dos mil novecientas veinticinco pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de cinco meses, contados desde la expedición de la licencia, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en este *Boletín Oficial* del día 5 de Septiembre de 1921.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de doscientas noventa y seis pesetas treinta y dos céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 20 de Diciembre de 1922.

—El Inspector, Juan Angel de Madridaga.

## Cuarta sección.

Número 2.572.

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Mariano Adsuar Perpiñán, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago constar: Que debiendo procederse al arriendo de una casa que reúna condiciones para cuartel del personal del puesto de Portmán, que tenga alojamiento para seis individuos con familias, por el alquiler mensual de sesenta pesetas, se hace público por el presente, á

fin de que los propietarios de edificios en el indicado punto ó sus apoderados legalmente que lo deseen, puedan presentar en esta plaza ante el Jefe que suscribe, calle Subida á San Diego número 2, duplicado, en el plazo de veinte días á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus proposiciones cerradas y debidamente reintegradas con sujeción al formulario que se acompaña al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables desde las diez á las trece horas en esta Comandancia sita en la calle de referencia; en la inteligencia de que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas con la que se procederá por el Capitán de la Compañía residente en La Unión, el Alcalde y dos testigos á formalizar el correspondiente contrato pasado que sea aquel plazo y á las once horas de su mañana desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos.

Cartagena 27 de Diciembre de 1922.—Mariano Adsuar.

Número 2.574.

#### ARTILLERIA DE LA ARMADA

ARSENAL DE CARTAGENA

#### Anuncio.

Habiéndose padecido error en el anuncio de siete de Diciembre actual para celebración de concurso al objeto de cubrir una plaza vacante de segundo Maestro del taller de instalaciones de este Ramo respecto á la fecha en que habrán de verificarse los exámenes, entiéndase rectificada la de quince del próximo Enero que se indicaba, por la de primero de Marzo próximo.

Arsenal de Cartagena 23 de Diciembre de 1922.—Francisco Martínez.

Número 2.545.

#### REQUISITORIA

Pérez Carrasco Ginés, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Cartagena (Murcia), del reemplazo 1921, en la actualidad 22 años de edad, estado soltero, oficio jornalero, señas particulares se desconocen, con residencia en Recidigier (Francia), y cuyo individuo se halla sujeto á expediente por falta á incorporación, deberá comparecer en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Vizcaya número 51 D. Cosme Carpal Villalonga, residente en Alcoy (Alicante); en inteligencia que de no efectuar la presentación le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcoy 21 Diciembre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Cosme Carpal.

## Quinta sección.

Número 2.178.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—*Término municipal de Murcia Diputaciones.—(Contribución rústica.—Primer trimestre de 1920-21.*

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente

de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

#### Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en lo referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Era-Alta.

Juan Hernández Ruiz, 5'94 pesetas.

José González García, 3'84.

Juan Salinas Gómez, 3'90.

Juan Gálvez González, 4'36.

Josefa Olmos Soto, 12'87.

Juan Antonio López, 3'20.

Juan Pellicer, 2'90.

José González, 4'08.

Patricio Aroca Pérez, 3'50.

Rafael Martínez, 2'33.

Sebastián Campillo, 4'95.

Salvador Murcia, 1'75.

Tomás Cuadrado, 3'26.

#### J. Nuevo.

Francisco Almagro, 2'61 pesetas.

Francisco Cascales, 3'67.

Francisco Oñate, 2'62.

Francisco Bermejo, 2'33.

Francisco Hernández, 7'86.

Ignacio Sáez Marín, 8'27.

José Marín Beltrán, 1'75.

José Bernabé, 3'50.

Juan Beltrán, 7'86.

Juan López Pérez, 2'04.

José Torres, 9'90.

José González, 3'79.

José Marín Pérez, 1'57.

José Yicente Rodríguez, 1'87.

José Barqueros, 3'09.

José Hernández Torres, 2'39.

Juan Pérez Aroca, 2'62.

José González Beltrán, 2'10.

Juan Marcos Frutos, 3'28.

José Vera López, 4'21.

Juan González López, 2'33.

Marcos García, 1'92.

Maria Martínez, 1'51.

Maria Pagán Sarabia, 8'72.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.971.

**Edicto.**

**Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.**—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Termino municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inciuidos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

**Balsicas.**

Antonio García Hortelano, 7'86 pesetas.

- Agustín Pedreño, 3'85.
- José Murcia, 14'61.
- Juan Fernández, 2'62.
- María Sánchez, 3'09.
- Miguel Villaescusa, 2'33.
- Mariano Sánchez, 5'24.
- Mariano Ros, 8'15.
- Mariano Moreno, 9'82.
- Miguel Campillo, 2'10.
- Pedro Gomart, 6'99.
- Ramón Ros, 1'69.
- Ramón Sánchez, 3'84.
- Alfonso García Almagro, 1'75.
- Francisco Molina, 1'51.
- Francisco Ros, 1'75.
- Julián Cortés, 2'33.
- Salvador Ros, 1'86.

**Baños.**

- Andrés Martínez, 2'91 pesetas.
- Antonio Rubio, 2'62.
- Antonio Villa, 1'87.
- Alejandro Cuevas, 3'20.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.278

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

# PROVINCIA DE MURCIA

**RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.**

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
<b>ALCANTARILLA</b>					
Cuarto trimestre 1921-22					
50	Juan Párraga.	Frutos.	Mayor.	32	46
52	Miguel Sánchez.	Id.	Id.	32	46
60	Felipe Miralles Tache.	E. aves.	Mala.	32	46
61	El mismo.	Carro.	Id.	11	72
62	El mismo.	Id.	Id.	11	72
162	Fermín Nicolás Montesinos.	Barbero.	Mayor.	18	71
172	Amador Fernández.	Tejidos.	Id.	385	87
172	El mismo.	Id.	Id.	578	80
30	Andrés Arnaldos Gómez.	Abacería.	Id.	28	06
105	Antonio Redondo.	Herrador.	Id.	20	79
161	Manuel Izquierdo Belmonte.	Id.	Ferrocarril.	18	71
160	Hipólito Pérez.	Barbero.	Mayor.	18	71
159	José Herrero Aledo.	Id.	Id.	18	71
148	Luis Ruiz Carrillo.	Cervezas.	Id.	82	07
<b>BENIEL</b>					
Once meses 1921-22					
19	José Robles Giménez.	Abogado.	M. Beniel.	159	09
<b>CALASPARRA</b>					
Segundo trimestre 1921-22					
82	Juan Jiménez Martínez.	Abacería.	Socobos.	6	22
82	El mismo.	Id.	Id.	37	38
Tercer trimestre					
82	Juan Jiménez Martínez.	Abacería.	Socobos.	18	69
<b>CARAVACA</b>					
Segundo y tercer trimestre 1921-22					
162	Francisco Gutiérrez Ruiz.	Corrida novillos.	San Francisco.	144	80
165	El mismo.	Id.	Id.	132	49
166	Francisco Pozo Marín.	Id.	Id.	722	08
167	Dimas Martínez Sánchez.	Id.	Id.	126	69
Tercer trimestre 1921-22					
169	Pedro José Asturiano.	F. alpargatas.	Larga.	3	74
198	Antonio García Sánchez.	Carro.	Archivel.	11	74
210	Nicasio Jiménez Contreras.	Id.	Id.	23	49
Altas en este trimestre					
225	Francisco Sánchez Marín.	Carreta.	Barranda.	19	95
256	José Torres Sánchez.	Carro.	Id.	12	81
265	Francisco Amador Martínez.	F. esencias.	Pinilla.	136	87

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos. Pts. Cts.
<b>CIEZA</b>				
Año 1920 21				
138	Antonio Rojas Juliá.	Procurador.	Cieza.	29 07
152	El mismo.	Id.	Id.	174 42
Año 1921-22				
149	Antonio Rojas Juliá.	Procurador.	Cieza.	43 60
Primer trimestre 1921-22				
29	Antonio Juliá Rodríguez.	C. económico.	Cieza.	34 17
30	Manuela Martínez González.	Id.	Id.	34 17
37	Pilar Pérez Avellaneda.	Mesonera.	Id.	24 07
133	Francisco Moreno Vázquez.	Perito mercantil.	Id.	27 88
137	Mariano Marín Buitrago.	Abogado.	Id.	69 41
191	Viuda de Juan Prans.	Tejidos.	Id.	123 87
188	Bermúdez y Ortiz.	Horne cal.	Id.	112 12
194	Buitrago y Hermanos.	Imprenta.	Id.	35 24
18	Jerónima Martínez Camacho.	V. de carnes.	Id.	34 17
Segundo trimestre				
18	Jerónima Martínez Camacho.	V. de carnes.	Cieza.	34 17
29	Antonio Juliá Rodríguez.	C. económico.	Id.	34 17
30	Manuela Martínez González.	Id.	Id.	34 17
37	Pilar Pérez Avellaneda.	Mesonera.	Id.	24 07
133	Francisco Moreno Vázquez.	Perito mercantil.	Id.	27 83
137	Mariano Marín Buitrago.	Abogado.	Id.	69 41
140	Fulgencio Serra Rodríguez.	Juez municipal.	Id.	69 41
166	Francisco Beltrán Meseguer.	Alpargatero.	Id.	16 02
194	Buitrago y Hermanos.	Imprenta.	Id.	35 24
198	Isidoro Gil Giménez.	Mesonero.	Id.	43 75
185	Francisco Candel Pérez.	Asentador.	Id.	93 98
196	Rafael Montiel Toledo.	Id.	Id.	106 79
Tercer trimestre				
14	Luisa Pascual Zarco.	Mercería.	Cieza.	70 48
18	Jerónima Martínez Camacho.	V. de carnes.	Id.	34 17
29	Antonio Juliá Rodríguez.	C. económico.	Id.	34 17
37	Pilar Pérez Avellaneda.	Mesonera.	Id.	24 07
133	Francisco Moreno Vázquez.	Perito mercantil.	Id.	27 83
140	Fulgencio Serra Rodríguez.	Juez municipal.	Id.	69 41
166	Francisco Beltrán Meseguer.	Alpargatero.	Id.	16 02
194	Buitrago y Hermanos.	Imprenta.	Id.	35 24
206	Pedro Avellaneda Gómez.	Tejidos.	Id.	289 03
211	Manuel Buitrago Argudo.	C. económico.	Id.	68 34
212	Concepción Marín Peña.	Id.	Id.	68 34
213	Manuel Lucas Pérez.	Id.	Id.	68 34
<b>LA UNION</b>				
Cuarto trimestre 1918				
262	Gregorio Ortiz Martínez.	»	La Unión.	30 08
Segundo al cuarto trimestre 1919				
1306	Mateo Nieto Hernández.	»	La Unión.	70 17
Primero al tercer trimestre				
267	José María López Padilla.	»	La Unión.	90 24
Cuarto trimestre 1919-20				
1319	Francisco González Mercader.	»	La Unión.	29 84
Año 1920 21				
207	Mateo Nieto Hernández.	»	La Unión.	205 42
Cuarto trimestre				
1306	Mateo Nieto Hernández.	»	La Unión.	29 84

Octava sección.

Número 2.497.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Blaya Saavedra D. Pedro Luis, domiciliado últimamente en Murcia, Pareja 1, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento en causa por daños, instruida por dicho Juzgado.

Mula 11 Diciembre de 1922.—El Secretario, Remigio Machicado.

Número 2.554.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA

Don Francisco Ponce Manuel, Juez municipal de Alhama de Murcia.

Hago saber: Que por dimisión de Don Francisco López Albacete, se halla vacante en este Juzgado el cargo de Secretario suplente que ha de proveerse con arreglo al artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920; lo que se anuncia en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que en el plazo de treinta días a contar desde su publicación en el primero de dichos periódicos oficiales puedan los que les interese presentar sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez de 1.ª instancia de Totana.

Alhama de Murcia 20 de Diciembre de 1922.—Francisco Ponce.—P. S. M., El Secretario, Isidro López.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

(Se continuará)



# HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

*correspondiente al Lunes 1.º de Enero de 1923*

---

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 31 á las 19'50.

En el territorio de Melilla fué sorprendido por varios aparatos de aviación el Zoco Sebet-Ain-Amar de la kábila Talza al enemigo bombardeando y haciendo fuego de ametralladoras contra él.

También se bombadearon las fracciones de Harrenchen, Serakna, Ulad-Bureker y Ulad-Hidra de la misma kábila de Talza.

En la región Occidental ha transcurrido el día sin novedad.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna.



# HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Correspondiente al Lunes 1.º de Enero de 1933

Ministerio Gobernación y Gobernador

Noticias oficiales de Murcia

Murcia 31 de los 1933

En el territorio de Melilla, que comprende por los apartos de aviación el Cabo de San Antonio de la Kabila Tala al enemigo bombardeando y haciendo

uso de ametralladoras contra el. También se bombardearon las fracciones de Laros, Genes, Urd-Burker y Urd-Hita de la Kabila de Tala.

En la región Occidental ha transcurrido el día sin novedad.

Las noticias recibidas de provincias no poseen ninguna novedad alguna.

MURCIA.—Imp. de Juan Fernández